

LA PLATA,

26 ABR 2024

VISTO la sanción de la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal ha conferido a este organismo recaudador las facultades necesarias para la reglamentación, determinación, percepción, y cobro de los tributos comunales;

Que la Ordenanza Impositiva ha establecido para determinados tributos un monto fijo, mientras que, para otros, el Departamento Deliberativo ha considerado prudente delegar la determinación de dicha suma, estableciendo un valor máximo como límite necesario, el cual no podría ser superado bajo ningún aspecto por la reglamentación que al efecto se dicte;

Que por Resolución 18/2023 el Secretario de Hacienda y Finanzas estableció los vencimientos de las obligaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal y Impositiva 12549;

Que por Resolución 21/2023 el Secretario de Hacienda y Finanzas estableció montos máximos sobre conceptos establecidos en la Ordenanza Impositiva 12549.

Que resulta necesario en esta oportunidad actualizar vencimientos y montos aplicables para la percepción de los gravámenes administrados y recaudados por este Fisco, para el período 2024;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 41/24 y por los artículos 9° y 84 de la Ordenanza Fiscal;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el vencimiento de las obligaciones establecidos en la Resolución 18/2023 para el vencimiento del Impuesto a los Automotores a los vehículos descentralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13010 que quedará de la siguiente manera:

CUOTA MODELOS 2013	1° Vencimiento y Pago o Saldo Anual	2° vencimiento
1	10/05/2024	31/05/2024
2	10/06/2024	30/06/2024
3	10/07/2024	31/07/2024
4	10/09/2024	30/09/2024
5	11/11/2024	29/11/2024

ARTÍCULO 2°. Establecer a partir del 23 de abril de 2024 para los Derechos de Oficina los siguientes valores:

Licencia para conducir		
1. Por la solicitud y otorgamiento de licencia de conductor o su renovación, y otros servicios relacionados		
a) Para categorías particulares (A,B,G)		
i. De 18 y hasta 65 años, por el término de cinco años:		\$6.750
ii. De 66 y hasta 70 años, por el término de tres años:		\$3.250
iii. De 71 años en adelante y los menores de edad, por el término de un año:		\$1.200
b) Para categorías profesionales (C,D,E)		
i. De 21 y hasta 45 años, por el término de dos años:		\$3.600
ii. De 46 años en adelante, por el término de un año:		\$1.800
c) Las personas mayores de 65 años inclusive, que perciban el haber mínimo mensual de jubilación ordinaria:		\$800
d) Por la solicitud de duplicados, reemplazos, reconocimientos y otras certificaciones:		\$1.600

ARTÍCULO 3. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 06/24/


 Dr. Juan Carlos Mongan
 Administrador General
 Agencia Platense de Recaudación
 Municipalidad de La Plata